

**RESOLUCIÓN No. 047  
(19 DE ENERO DE 2024)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS  
EMPLEADOS PÚBLICOS ANTE EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E  
INCENTIVOS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO UNIVERSITARIO DEL VALLE  
E.S.E.**

La Gerente del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y, en especial las conferidas por el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

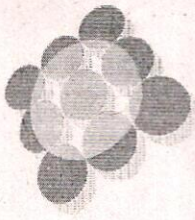
Que según el Decreto Ley 1567 de 1998 establece el sistema de estímulos y programas de bienestar e incentivos con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

Que la Ley 909 en su artículo 14 establece que es labor del gerente público es determinar las políticas de gestión del recurso humano al servicio del Estado dentro del marco de la Constitución y la Ley, en lo referente a materias como: planeación del recurso humano, vinculación y retiro, bienestar social e incentivos al personal, sistema salarial y prestacional, nomenclatura y clasificación de los empleados, manuales de funciones y requisitos, plantas de personal y relaciones laborales.

Que esta misma Ley en el párrafo único del artículo 36 señala: "*con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes...*"

Que el Decreto 1083 de 2015, establece: "**ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos.** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."





## Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario Del Valle E.S.E.

*"Salud Mental para todos con Calidad y Eficiencia"*

Página 2 de 8

Que mediante Resolución No. 432 del 05 de Mayo de 2015, acto administrativo *"Por medio de la cual se crea el comité de bienestar social e incentivos, del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle Empresa Social del Estado en acatamiento de los decretos 1567 de 1998 y el decreto 1227 de 2005.*

Que se hace necesario convocar a los empleados públicos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E para que participen en el proceso de elección de dos (2) nuevos representantes de los trabajadores tanto a nivel administrativo como asistencial para la conformación del comité referido por la vigencia del 2024-2026.

Que mediante acto administrativo Resolución No. 186 del 26 de Abril de 2021, *"Por medio de la cual se reconoce el Acuerdo Colectivo de Trabajo entre el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, "Anthoc"; y la Asociación Sindical de Trabajadores del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E "Asositraps" (2021-2023)."*

Que mediante la Resolución No. 502 del 20 de Octubre de 2023 *" Por medio de la cual se adoptan e implementan los puntos del acuerdo colectivo de trabajo suscrito entre el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, "Anthoc".( 2023- 2025), se dio cumplimiento a los acuerdos plasmados en el Acta final de la negociación colectiva pactada entre el Hospital y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, "Anthoc" depositada en el Ministerio de Trabajo, mismo que se adiciona a los ya existentes (Res. 186 del 26 de Abril de 2021).*

Que el Hospital garantizará la construcción democrática y paritaria del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos (COBISO), en concordancia con lo establecido en el capítulo sexto *"Bienestar"* del *Acuerdo Colectivo de Trabajo entre el Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia, "Anthoc"*

Que el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos (COBISO) a partir de la identificación de necesidades de la comunidad hospitalaria, establecerá estrategias que permitan desarrollar las etapas de planeación, ejecución (asignación presupuestal) y verificación del proceso, el cual estará permanentemente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, de acuerdo a la normatividad vigente.







Por lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, FECHA, LUGAR Y HORA DE VOTACION.** Convocar para el **viernes 15 de Marzo de 2024**, en el horario comprendido entre las 7:00 a.m. y las 4:00 p.m., a los Servidores Públicos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., para la elección de dos (2) representantes principales y dos (2) suplentes ante el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos (COBISO), a partir de la posesión de los miembros elegidos durante la vigencia 2024-2026.

**PARÁGRAFO:** El lugar determinado para adelantar los comicios electorales es el Hall de la consulta externa, ubicada en el primer piso del Hospital.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS.** - Son funciones del Comité de Bienestar Social e Incentivos, de conformidad con los Decreto 1567 de 1998, 1227 de 2005 y 4661 de 2005, las siguientes:

Las funciones del Comité serán las siguiente:

- Elaborar el Programa de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de conformidad a la normatividad vigente y los lineamientos y políticas establecidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP.
- Establecer metas y logros.
- Distribuir la partida presupuestal destinada al rubro de bienestar dentro del presupuesto anual del Hospital.
- Establecer cronograma de actividades a realizar
- Realizar la evaluación anual
- Elaborar el reglamento del Comité.

**PARÁGRAFO:** El Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, deberá reunirse dentro de los ocho (8) días siguientes a su elección y nombrar Presidente y Secretario del Comité.

**ARTÍCULO TERCERO. CALIDADES DE LOS CANDIDATOS.**- Los servidores públicos del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., que aspiren ser elegidos como





representantes de los trabajadores ante el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) Los integrantes del Comité preferiblemente deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo.
- b) Ser funcionario del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.
- c) No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año inmediatamente anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

**ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** - La inscripción y acreditación de los candidatos a ser representantes de los trabajadores ante el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, se hará ante la Oficina de Talento Humano, desde el 12 hasta el 23 de febrero de 2024, en horario de las 7:30 a.m. a las 4 p.m. Si dentro de dicho término no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos, o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso de Diez (10) días, que se cumplirá entre los días 26 de febrero al 08 de marzo de 2024.

La solicitud de inscripción se realizará por escrito, el cual debe contener, entre otra, la siguiente información:

- a) Nombres y Apellidos completos del Candidato.
- b) Documento de identidad.
- c) Manifestación expresa de que reúne los requisitos que se señalan en el artículo tercero de la presente Resolución.
- d) Firma del Candidato

El Líder de Programa de Gestión de Talento Humano, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos y calidades de los candidatos inscritos publicará la lista, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos.

**ARTÍCULO QUINTO. JURADOS DE VOTACIÓN.**- Corresponde al Líder de Programa de Gestión de Talento Humano, organizar las mesas de votación y garantizar el ejercicio del derecho del voto. Igualmente designará los jurados de votación dentro del día (1) siguiente a la divulgación de los candidatos inscritos, quienes serán notificados de la designación, mediante oficio interno del Hospital. La designación será de forzosa aceptación, si con ella no se afecta el servicio. Los jurados de votación sufragarán en la mesa que sirven como jurados.





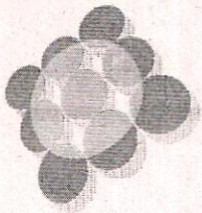
**ARTÍCULO SEXTO. COMPETENCIA DE LOS JURADOS.-** Corresponde a los jurados de votación:

1. Instalar la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
4. Verificar la identidad de los votantes.
5. Vigilar el proceso de votación.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
7. Firmar las actas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. REGLAS GENERALES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES.** La elección de los representantes de los trabajadores y sus suplentes al Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, del Hospital se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Tendrán derecho al ejercicio del sufragio los funcionarios que se encuentren vinculados al Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E.
- 2) Para el ejercicio del sufragio el elector deberá presentar al jurado de votación el documento de identidad, el cual será confrontado con la lista de sufragantes. El elector seleccionará en la papeleta diseñada para el efecto el nombre del candidato de su preferencia o marcará la casilla en blanco. Una vez depositado el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente. Si un empleado activo no se hallare en el listado de posibles electores, los jurados a través de la Oficina de Talento Humano subsanarán esta circunstancia con el fin de permitirle el derecho al voto, constatando su calidad de funcionario del Hospital, de acuerdo con el listado de funcionarios activos expedido por la Líder de Talento Humano, efectuando la respectiva anotación en el acta de escrutinio.
- 3) La elección se efectuará por decisión universal y directa, y en consecuencia el derecho a votar **no es delegable**, ni los electores pueden hacerse representar para el acto de sufragar.
- 4) Las votaciones se efectuarán en un solo día, de acuerdo con lo previsto en el Artículo Primero de la presente Resolución.
- 5) Solamente tendrán validez los votos emitidos por los candidatos inscritos, conforme a lo establecido en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.
- 6) Por lo menos deben haber cuatro (4) candidatos inscritos y que acrediten los requisitos en los términos establecidos en la presente convocatoria.
- 7) La elección será vigilada por los jurados de votación, designados y notificados por el Líder de Gestión de Talento Humano.





8) La Líder de Gestión de Talento Humano, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección la lista general de votantes con indicación del documento de identidad y suministrará a los jurados de votación la relación de los sufragantes para el efecto del control de la elección.

9) El voto será secreto y se emitirá en papeles uniformes que se depositarán ante el jurado de votación, en una urna sellada, puesta en lugar público y de fácil acceso, previa presentación de la cédula de ciudadanía y una vez realizada la verificación con la lista de sufragantes, se procederá a realizar el registro correspondiente.

**ARTÍCULO OCTAVO. ESCRUTINIOS.-** Los escrutinios para la elección de los representantes de los trabajadores y sus suplentes ante el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Hospital, se ceñirán a las siguientes reglas:

1) Cerrada la votación, el escrutinio general se llevará a cabo públicamente. Uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y lo hará constar en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.

2) La urna se abrirá públicamente y se contará uno a uno los votos depositados sin desdoblarlos. En caso de que el número de votos supere el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán nuevamente en la urna sin leerlos, se sacarán al azar tantos votos como sean los excedentes y sin desdoblar se incinerarán en el acto dejando constancia en el acta de escrutinio.

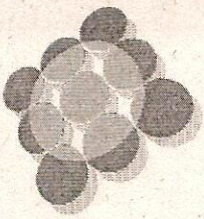
3) Los jurados procederán a realizar el conteo de votos y con el resto de la Comisión Escrutadora procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos por cada candidato, así como los votos en blanco.

4) Los votos que contengan el nombre de más de un candidato serán anulados, dejándose constancia de tal hecho en el acta de escrutinio.

5) Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al Líder de Gestión de Talento Humano los votos y demás documentos utilizados. De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que se extenderán dos (2) ejemplares firmados por los miembros del jurado de votación y la Jefe de Oficina Asesora de Control Interno del Hospital.

6) Los candidatos en el momento de estar efectuándose el escrutinio general podrán formular reclamaciones por escrito debidamente sustentadas, las cuales serán resueltas por la Oficina Asesora de Jurídica.





7) Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión Escrutadora declarará a los candidatos que obtuvieron la mayoría de votos como Representantes de los trabajadores en el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y sus suplentes en estricto orden de resultados.

8) Del acta del escrutinio que serán firmados por los miembros del jurado y entregadas al Auxiliar Administrativo del área de Talento Humano con los soportes debidamente custodiados y otra quedará como soporte en el Despacho de la Gerencia. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

**ARTÍCULO NOVENO. REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS Y SUS SUPLENTE EN EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS.-** Serán elegidos como Representantes de los trabajadores en el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos los candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

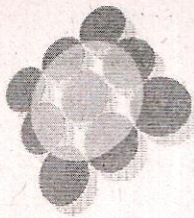
Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los trabajadores en el Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos.

En caso de presentarse empate entre dos (2) o más candidatos la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se deberán colocar en la urna las papeletas con los nombres de los candidatos que obtuvieron igual número de votos y la primera extraída determinará el elegido como representante. Un funcionario del Hospital designado por los respectivos candidatos empatados extraerá una de las papeletas.

**ARTÍCULO DÉCIMO. PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ DE BIENESTAR SOCIAL. ESTIMULOS E INCENTIVOS. -** El período de los miembros del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

**PARÁGRAFO:** Las faltas absolutas y temporales de los Representantes de los trabajadores, serán llenadas por los suplentes en el orden respectivo. En caso de falta absoluta de los representantes principales, los suplentes asumirán tal calidad hasta finalizar el periodo para el cual se fue elegido. En caso de que por alguna circunstancia el número de representantes del Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos no se ajuste lo establecido en la Resolución 432 de 2015 o las normas que la modifiquen, se convocará a elecciones dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la existencia del hecho, por el término que les faltare para el cumplimiento del referido período.






**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. FUNCIONAMIENTO.-** El Comité de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos, para su funcionamiento y sus reuniones, se sujetará a las disposiciones previstas en las Resolución 432 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o deroguen.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. PUBLICACIÓN.-** Copia de la presente Resolución se divulgará y se enviará a todos los funcionarios del Hospital Departamental Psiquiátrico Universitario del Valle E.S.E., a través del correo electrónico de la entidad y se colgará en la página web [www.psiqiatricocali.gov.co](http://www.psiqiatricocali.gov.co)

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Enero de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO.**  
Gerente ESE

REVISIÓN ADMINISTRATIVA: MARIA CECILIA FRANCO RIVERA – LIDER DE PROGRAMA GESTION DEL TALENTO HUMANO (E).  
REVISIÓN JURÍDICA: DRA. MAGALI RAMOS CALDERON – JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURIDICA.  
PROYECCIÓN: AYDEE M. GONZALEZ R. – TECNICO ADMINISTRATIVO